



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, Ángeles en Libertad PV, Asociación Civil, representada en este acto por su Presidenta y representante legal, C. Daniela de Vega Fernández del Valle, en lo sucesivo se le denominará “Ángeles en Libertad”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión



Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara “Ángeles en Libertad”: por conducto de su Representante legal:

- I. Que es asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 5,798 (cinco mil setecientos noventa y ocho), de fecha 21 de julio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Meza Echevarría, Titular de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro, de la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit; con residencia en la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit.
- II. Que tiene como objeto: la obtención de recursos complementarios para el cumplimiento de los fines de los proyectos de asistencia social en donde intervenga la asociación a título de ésta o en apoyo de alguna causa de beneficio social, así como actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad en diferentes actividades, tales como la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados; asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores; asesorías en materia familiar, del trabajo y salud; aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; ayudar a las personas con urgencia y necesidad médica en el momento que más lo requieren; a través de proyectos comprometidos con el medio ambiente, reciclaje y voluntariado; y la concientización de la sociedad acerca de la importancia de la prevención de enfermedades y del reciclado;



nuestra misión es brindar apoyo médico y humanitario a personas que atraviesan una situación vulnerable de Salud en Puerto Vallarta y Bahía de Banderas usando el reciclado como parte de los medios para lograrlo.

- III. Que para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social, así como, celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
- IV. Que la C. Daniela de Vega Fernández del Valle, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo y representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 5,798 (cinco mil setecientos noventa y ocho), de fecha 21 de julio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Meza Echevarría, Titular de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro, de la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit; con residencia en la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit.
- V. Que otorga su consentimiento para que los alumnos de la Universidad Autónoma de Nayarit, presten sus prácticas profesionales en la Asociación Civil.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ALP150721762.
- VII. Que tiene su domicilio actual en Callejón de la Flor número 1286, Colonia la Floresta en el Pitillal, Jalisco, C.P. 48290; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.



Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación de las prácticas profesionales de los alumnos de “La UAN” en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “**Ángeles en Libertad**”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en “**Ángeles en Libertad**”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “**Ángeles en Libertad**” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “**Ángeles en Libertad**”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de “Ángeles en Libertad”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**Ángeles en Libertad**” se compromete a lo siguiente:



- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **“Ángeles en Libertad”** pueda absorber.
- b). Enviar a **“La UAN”** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.
- d). Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“Ángeles en Libertad”**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de **“Las Partes”**.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan



- adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Ángeles en Libertad”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
 - c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **“Ángeles en Libertad”**.
 - d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en **“Ángeles en Libertad”**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
 - e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.
 - f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **“La UAN”** que vayan a realizar su prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
 - g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.



Por **“Ángeles en Libertad”**: la C. Daniela de Vega Fernández del Valle, Presidenta y representante legal.

Séptima. - Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma **“La UAN”** y **“Ángeles en Libertad”** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”** como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá de 5 años a partir de su firma, en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “Las Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

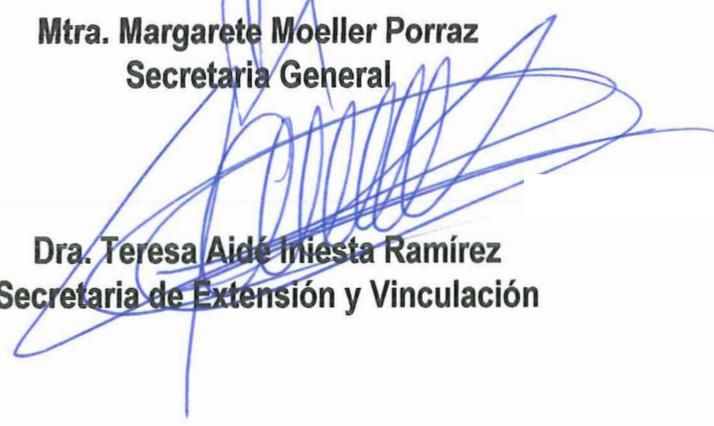
Por “La UAN”

Por “Ángeles en Libertad”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


C. Daniela de Vega Fernández del Valle
Presidenta y representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Hoja de firmas correspondiente al convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, Ángeles en Libertad PV, A.C.; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 25 días del mes de septiembre de 2024.